

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1506	2011	2010	1152

Montevideo, 4 de noviembre de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*Recursos Humanos*”, “*Clientes*” y “*Proveedores*” presentadas por SUZUKI AUTOMOTRIZ URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (S.A.U.S.A.).

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

III.- Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A SUZUKI AUTOMOTRIZ URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (S.A.U.S.A.):

- “*Recursos Humanos*” CON EL N° B 4832.

- “*Clientes*” CON EL N° B 4833.

- “*Proveedores*” CON EL N° B 4834.

II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS CONSIDERANDOS N° II Y III.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

r.i.